NÚMERO CONTRATO:		**226 -ARC-DISAN-DHONAC-2022**
FECHA:		**13 JUL 2022**
ENTIDAD		**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACION Y DISCAPACIDAD DEL HOSPITAL PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO DE BLAS DE LEZO.**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** **NIT. 901.541.021-4**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA,** DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA:**	**CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA** **CC. No. 30.897.273 DE CALAMAR**
	CUENTA BANCARIA:	**CUENTA DE AHORROS No. 0761054295 BBVA**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
57722	A	02	02	02	009	003	16	SS F	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$11.880..000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 57722** de fecha 02 de junio de 2022
VALOR DEL CONTRATO :	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($11.880.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	A partir del previo cumplimiento en los requisitos de ejecución y del perfeccionamiento del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 de Bogotá, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.040 del 17 de Enero de 2022, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de Enero de 2022 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de contratación, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.897.273 DE CALAMAR,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** A) Que el Hospital Naval Nivel III de Cartagena requiere contratar los servicios de una **FONOAUDIOLOGA** para que preste sus servicios en las instalaciones. B) Que se elaboró el estudio previo en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo C) Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** D) Que conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa. E) Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva F) Que el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y de sobrevenir alguna de ellas se someterá lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 80 del 1993 G) En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACION Y DISCAPACIDAD DEL HOSPITAL PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO DE BLAS DE LEZO."** desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato en forma independiente, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR** La ejecución se desarrollará en las Instalaciones del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, ubicado en la av. San Martin No 2-14, Bocagrande, Cartagena – Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN** A partir del previo cumplimiento en los requisitos de ejecución y del perfeccionamiento del contrato

hasta el día 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($11.880.000,00)**, que se cancelará en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplido del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El presupuesto asignado para el contrato, se pagara de la siguiente manera : **720** horas por un valor de **$16.500 c/u** , para un valor del contrato de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($11.880.000,00**para los cuales por ningún motivo excederán las 190 horas mensuales , una vez recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura comercial en la plataforma SECOP II y presentación física en original por el contratista, aprobación de la misma por el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público a la Dirección General de Sanidad Militar – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. Las horas de prestación del servicio por ningún motivo excederán las 190 horas presenciales mensuales de conformidad con lo dispuesto mediante Orden Administrativa No, 001-DISAN-OPLAN/2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados estarán sujetos a la disponibilidad del cupo PAC (Plan Anualizado de Caja) de la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** se responsabilizará por la demora presentada en el pago AL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o no haya sido radicada en físico y a través de la Plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del cumplido del contrato y de la documentación anexa requerida, la que aparezca en el sello de radicación de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.** Lo anterior sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de radicar esta documentación a través de la Plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplido del contrato, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término en que se causó efectivamente el servicio. Deberá contener al menos los siguientes datos: a) Número de cumplido del contrato; b) Número de contrato c) Número de registro único tributario (RUT); d) Nombre completo del CONTRATISTA y documento de identificación; e) Número de planilla integrada de liquidación de aportes f). Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales del contratista, así como los parafiscales a que haya lugar; g) Visto bueno del supervisor y adjuntarse a través de la plataforma **SECOP II. PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS DEL CUMPLIDO DEL CONTRATO**. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** debe anexar los documentos que acrediten el pago de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante la presentación de la copia de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente cancelada, los anexos del cumplido del contrato deberán adjuntarse también a través del aplicativo SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO QUINTO:** Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en desarrollo del contrato de prestación de servicios. Adicionales por los servicios prestados en desarrollo del contrato de prestación de servicios **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad en el servicio, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los honorarios pactados y contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general y cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por el excelente servicio prestado objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) social durante toda la vigencia del contrato. **11.** Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo

al HONAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2.013. **12.** Realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SIGEP y mantenerla actualizada durante todo el término de ejecución del contrato. Así mismo aportar hoja de vida del SIGEP y declaración de renta de la Función Pública. **13.** Registrarse como proveedor y realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SECOP II con el objetivo de presentar su oferta de manera virtual en caso de que la invitación por parte de la entidad se realice por este medio. **14.** Aportar certificado de afiliación a ARL al día siguiente de la firma del contrato. **15.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro (factura comercial) en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **16.** Prestar los servicios legales dentro del plazo de ejecución estipulado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Evaluar, plantear tratamientos y realizar intervención terapéutica en el área de Fonoaudiología, para la habilitación y rehabilitación de los usuarios en el servicio de terapias de EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **2.** Evaluar y atender pacientes de consulta externa por hospitalizados o en unidad de cuidados intensivos que requieran el servicio de fonoaudiología, remitidos por las áreas de, fisiatría, cirugía maxilofacial, otorrinolaringología, pediatría, neurología y medicina interna. **3.** Participar activamente en Juntas del Equipo interdisciplinario y multidisciplinario del servicio de terapias de EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **4.** Cursar y presentar certificado como certificador en discapacidad e inscripción en el Directorio Nacional de certificadores en discapacidad. **5.** Una vez hecho el curso participar en el procedimiento en certificación de discapacidad de los usuarios del SSFM adscritos al Hospital Naval de Cartagena y su regional. Contenido en la Resolución 583 de 2018 por la cual se implementa la certificación en discapacidad y el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedida por el Ministerio de salud y protección social y los lineamientos de implementación de la DISAN. **6**. Participar en las consultas institucional o domiciliaria con el equipo multidisciplinario de salud para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad de los usuarios del Hospital Naval de Cartagena y su Regional que así lo requieran. **7.** Realizar el registro correspondiente en la historia clínica del usuario el día de la atención, dentro de la Dinámica Gerencial que utiliza EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**. 8.** Emitir conceptos en el área del objeto contractual solicitados, en un plazo máximo de tres (03) días a través de la Subdirección de Apoyo de Ayudas Diagnósticas y Terapéuticas**. 9**. Registrar los datos requeridos para procesos estadísticos del SERVICIO DE TERAPIAS de EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA en medios físicos y magnéticos. **10.** El contratista se compromete a dar buen uso, guardar reserva y confidencialidad de la información generada en ocasión de la ejecución del objeto contractual y por las actividades desarrolladas como Fonoaudióloga del servicio de terapias EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, así como cumplir con los mandamientos de seguridad informáticos establecidos por la institución. **11**. Usar en forma adecuada el servicio de terapias en cada una de sus áreas de acuerdo a las normas éticas establecidas y al régimen interno de EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **12**. Velar por el buen uso de los materiales y equipos asignados conservando el cuidado, mantenimiento y organización en todas las áreas de trabajo. Reportando fallas o daños en los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: HONAC OBLIGACIONES GENERALES:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** El Hospital Naval Nivel III de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de señora **SMSM SIXTO SANTAMARIA FIGUEROA,** identificada con numero de cedula No. **73.577.099** De Cartagena quien tiene como **Cargo:** Jefe Servicio De Terapias HONAC**. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten

los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al Hospital Naval Nivel III de Cartagena ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y **EL CONTRATISTA**; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado, la cual envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá tener vigente una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y una garantía de Cumplimiento las cuales se deberán subir en la plataforma del SECOP II, así:**GARANTÍA: EL CONTRATISTA** a la firma del contrato, debe aportar una póliza o garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD,** de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de terceros, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La póliza o garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza o garantía deberá constar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión o póliza de responsabilidad civil extracontractual global que cubra el amparo de las actividades propias de la profesión. Adicionalmente deberá aportar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT.901.541.021-4, (como

ASEGURADOIBENEFICIARIO) PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II. PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II. **CLAUSULA DÈCIMA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DÈCIMA SEGUNDA: JURAMENTO Y CESIÓN -** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DÈCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **CLAUSULA DÈCIMA CUARTA: MULTAS Y CALUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el cero cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento

de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de **el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de**l HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio de el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de**l HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. – EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA**: En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción de la presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia de la presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente al cumplido del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por lo cual será indispensable al contratista; informe por escrito y solicite consentimiento expreso la entidad y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACIÒN.** El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**

Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere el Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESION POR EL CONTRATISTA:** En el evento en el que el contratista decida finalizar el contrato de manera unilateral, no se hayan agotado los recursos y/o no se haya cumplido el plazo de ejecución; deberá estar presto a cederlo, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Solicitud de la oferta, evaluación jurídica, estudio previo **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual en la ciudad Cartagena D.T Y C, y **EL CONTRATISTA** podrá ser notificado en la siguiente Dirección pie de la popa Cra 19ª 29C 53 edf la ermita Apto 1 CEL: 145970231. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, a los 13 JUL 2022

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA ARRAZOLA MOLINA
CC. No. 30.897.273 DE CALAMAR

Vo.Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

VoBo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Oficina Contratos HONAC

Reviso CI Luz Mery Coneo Camero
Asesor Jurídico oficina Contratos HONAC

Elaboró: CI Vanessa Bello Moreno
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC